

ANEXO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	AYUDA (euros)
MCD020001	MORÁN PENCO, JOSÉ MIGUEL	1.800,00
MCD020002	LORENZO BENAYAS, MARÍA JESÚS	2.130,00
MCD020003	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	3.005,00
MCD020004	MONTAÑA CONCHIÑA, JUAN LUIS DE LA	1.602,32
MCD020005	MONTAÑA CONCHIÑA, JUAN LUIS DE LA	1.509,38
MCD020006	MONTAÑA CONCHIÑA, JUAN LUIS DE LA	2.043,14
MCD020007	MONTAÑA CONCHIÑA, JUAN LUIS DE LA	2.290,61
MCD020008	MONTAÑA CONCHIÑA, JUAN LUIS DE LA	1.541,00
MCD020009	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA ELENA	1.815,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia nº 486/2002, de 15 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 1886/1998.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 15 de marzo de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1.886/1998, promovido por D. Severiano Corrales Granado, contra la Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 20 de julio de 1998, por la que se le imponía al recurrente la sanción de inhabilitación para ejercer y ostentar cargos directivos en cualquier organización deportiva durante un periodo de seis meses. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta

Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Severiano Corrales Granado contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 15 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 1886/1998, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Severiano Corrales Granado contra la Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 12/98 de 20-7-98, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, este Comité, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

ACUERDA

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 486/2002 de 15 de marzo, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 1.886/1998 interpuesto por D. Severiano Corrales Granado, contra el acuerdo de la del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 20-7-98.

Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Presidente del Comité Extremeño
de Disciplina Deportiva,
JULIO YUSTE GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local en el ejercicio 2002, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril.

Vista la propuesta de Resolución de fecha 10 de julio de 2002 sobre las solicitudes presentadas en el ejercicio 2002, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril (DOE. nº 46 de 23 de abril) por el que se regulan las ayudas al empleo público local y programa combinado de formación y empleo para el año 2.002, destinadas a fomentar el empleo en el ámbito local a través de la inserción laboral de desempleados por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivos, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en los Anexos I y II adjuntos a esta resolución han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, reuniendo los requisitos establecidos en la referida normativa para ser beneficiario de la subvención en concepto de ayuda directa al empleo.

De las entidades que figuran en los Anexos I y II, no existe Resolución de incumplimiento por tener pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las

cantidades anticipadas y no justificadas, que en dicho caso las excluiría como beneficiarias de estas ayudas.

Segundo: Que la distribución de las ayudas solicitadas se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 46/2002, garantizándose en todo caso a cada entidad solicitante, que haya cumplido con los requisitos establecidos, la estimación de, al menos, la ayuda para la realización de una contratación.

Por tanto, en base a la propuesta de Resolución, de fecha 10 de julio de 2002, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder ayudas las Corporaciones Locales relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución, a razón de 6.312,00 euros y 6.010,00 euros respectivamente por empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 46/2002, de 16 de abril, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20001903322A46000 y 20021903322A46000.

Estas ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006.

Segundo: La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de las entidades beneficiarias:

1. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Entidad reciba la resolución de concesión de las ayudas.

2. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II del Decreto 46/2002. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo.

c) Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el